

**Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016**

**Ing. Marcos Valenzuela Ortiz**

Director de Administración del Mercado

Centro Nacional de Control de Energía

**P r e s e n t e**



Me refiero a su Oficio No. DG/DAMEM/279/2016 de fecha 21 de septiembre de 2016, mediante el cual expone la problemática con relación a los cálculos para la obtención de los precios de los servicios conexos, específicamente la Reserva de Regulación Secundaria, del Mercado del Día en Adelanto para los días 6, 7 y 8 de septiembre para la zona 4 del Sistema Interconectado Nacional.

En el caso de la problemática expuesta, se puede observar la existencia de errores sistémicos en los modelos de despacho del CENACE al no tener el precio tope para los Servicios Conexos en la versión que se tenía del ejecutable del Mercado del Día en Adelanto. Al respecto, la Base 17.2.10 inciso (b), subinciso (i), fracción (A) de las Bases del Mercado Eléctrico estipula que los precios de mercado sólo se recalcularán en el caso de errores sistémicos en los modelos de despacho del CENACE cuando resulten en errores de precios que rebasen los montos establecidos en los Manuales de Prácticas del Mercado. Asimismo, la Base 9.1.9 inciso (c) de las Bases del Mercado Eléctrico establece que en el mercado de PRIMERA ETAPA, los precios marginales del Mercado de Energía de Corto Plazo serán el menor entre el precio que resulta del programa de despacho en dichos mercados y un precio tope. Para tal efecto, durante los años 2016 y 2017 el precio tope se fijará en el costo de producción de la Unidad de Central Eléctrica de mayor costo en el sistema interconectado correspondiente.

Derivado de lo anterior, si los precios marginales de los Servicios Conexos de la zona 4 del Sistema Interconectado Nacional para las horas: 05:00, 06:00 y 08:00 del 6 de septiembre de 2016, 06:00, 08:00 y 09:00 del 7 de septiembre de 2016 y, 08:00 del 8 de septiembre de 2016 resultaron de un error sistémico que impidió que se aplicarían los precios tope previstos en la Base 9.1.9, es responsabilidad del CENACE recalculer los precios marginales de los Servicios Conexos para dichas horas de la zona

JOM



4 del Sistema Interconectado Nacional con fundamento en la Base 17.2.10 inciso (b), subinciso (i), fracción (A) considerando el precio tope a que hace referencia la Base 9.1.9 inciso (c).

Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo.

**Atentamente**  
**El Director General**

**Dr. César Alejandro Hernández Alva**

C.c.p. Dr. José Luis Chávez Calva.- Coordinador General de Mercados Eléctricos de la CRE.  
Ing. Erith Hernández Arreortúa.- Encargado de la Subdirección de Operación del Mercado Eléctrico Mayorista  
Ing. Raúl García Kasusky.- Encargado de la Subgerencia del Mercado del Día en Adelanto.